



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 1040-2016-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2016.**

Visto, el documento Informe N° 971-2016-PPM/MPP de fecha 01 de Septiembre de 2016, emitido por el Procurador Público Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a Cumplimiento de Mandato Judicial – Resolución Numero 21 de fecha 11/08/2016, dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral Descarga de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, a favor del demandante JUAN CARLOS GIRON SOSA, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los PROCURADORES PUBLICOS, conforme a Ley.

Que, mediante el documento del visto, promovido por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, hace llegar a la Oficina de Personal copia simple del documento: NOTIFICACIÓN N° 60020-2016-JR-LA de fecha 26/08/2016; Expediente N° 00153-2013-0-2001-JR-LA-02, MATERIA Derecho Laborales, DEMANDANTE JUAN CARLOS GIRON SOSA, DEMANDADO Municipalidad Provincial de Piura, señalando lo siguiente:

PRIMERO.- Que, el Segundo Juzgado Laboral Descarga de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN VEINTIUNO (21) – AUTO de fecha 11/08/2016**, donde **RESUELVE**:

- 1.- CUMPLASE lo ejecutoriado por la Sala Laboral mediante resolución N° 20 de fecha 18 de Abril de 2016, que CONFIRMA la Sentencia de fecha 20 de Octubre de 2015, mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por JUAN CARLOS GIRON SOSA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre reintegro de remuneraciones e inclusión en el libro de planillas.
- 2.- En consecuencia REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, para que CUMPLA con programar el pago a favor del demandante la suma de S/3,991.49 soles, por reintegro de remuneraciones mas intereses legales.
- 3.- Asimismo DISPUSIERON que la demandada cumpla con registrar al demandante en el libro de planillas y le otorgue boletas de pago de remuneraciones, así como efectuó el pago de sus remuneraciones conforme a lo perciben sus homólogos determinados en sentencia; debiendo informar al Juzgado en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de multa de 01 URP.

SEGUNDO.- Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE (15) - SENTENCIA**, de fecha 20 de Octubre de 2015, **RESUELVE**:

- 1.- Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por JUAN CARLOS GIRON SOSA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre reintegro de remuneraciones e inclusión en el libro de planillas.
- 2.- ORDENO que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/3,991.49 nuevos soles, por reintegro de remuneraciones mas intereses legales



3.- ORDENO que la demandada CUMPLA CON REGISTRAR AL DEMANDANTE EN EL LIBRO DE PLANILLAS y OTORGARLE BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES, así como efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a lo que perciben sus homólogos a quienes este despacho los ha comparado.

4.- IMPROCEDENTE la demanda sobre remuneraciones devengadas o caídas y pago de beneficios sociales por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2010.

5.- IMPROCEDENTE la pretensión de costas y costos procesales

6.- NOTIFIQUESE y consentida o ejecutoriada que sea la presente: Cúmplase y Archívese en el modo y forma de ley.



TERCERO.- Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE (20) – SENTENCIA DE VISTA**, de fecha 18 de Abril de 2016, RESUELVE:

1.- Confirmaron la Sentencia de fecha 20 de Octubre de 2015, mediante la cual se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por JUAN CARLOS GIRON SOSA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre reintegro de remuneraciones e inclusión en el libro de planillas.

2.- En consecuencia, ORDENARON que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de **S/3,991.49** nuevos soles, por reintegro de remuneraciones mas intereses legales.

3.- Asimismo dispusieron que la demandada CUMPLA CON REGISTRAR AL DEMANDANTE EN EL LIBRO DE PLANILLAS y OTORGARLE BOLETA DE PAGO DE REMUNERACIONES, así como efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a lo que perciben sus homólogos a quienes este despacho los ha comparado.

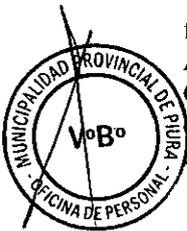
4.- CONFIRMARON la sentencia en cuanto declara IMPROCEDENTE la demanda sobre remuneraciones devengadas o caídas y pago de beneficios sociales por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2009 al 30 de noviembre de 2010.

5.- CONFIRMARON en lo demás que contiene y que fuera materia de apelación.

6.- NOTIFIQUESE y devuélvase el expediente al juzgado de origen.



Que, en tal sentido, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en las resoluciones acotadas, y de conformidad con lo señalado en el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTyI/MPP de fecha 24/02/2010 **SOLICITA** a la Jefa de la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias,



Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*



Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos emite el Informe N° 0356-2016-UPT-OPER/MPP de fecha 06 de Septiembre de 2016, señala que conforme al Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, en cumplimiento de mandato judicial, el demandante señor JUAN CARLOS GIRON SOSA, según Resolución de Alcaldía N° 226-2015-A/MPP de fecha 17/02/2015 presta servicios de Agente de Serenazgo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Sentencia Judicial, y su Reglamento D.S. N° 003-97-TR

Que, asimismo la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 332-2016-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 19 de Septiembre de 2016, refiere que el demandante a partir del mes de Marzo de 2015 el demandante señor GIRON SOSA JUAN



CARLOS ya está incluido en el libro de planillas bajo el régimen privado del D. Leg. 728 de acuerdo a lo dispuesto en la R.A. N° 226-2015-A/MPP, asimismo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional en la Resolución N° 21 emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, de fecha 11 de Agosto de 2016, sobre el punto 3 en donde se indica se efectuó el pago de sus remuneraciones conforme a lo que perciben sus homólogo determinado en sentencia siendo en el caso el homólogo Sr. Gutiérrez Fariás Guadalupe (Cargo CHOFER) se debe emitir la resolución de Alcaldía respectiva; el monto a nivelar del demandante asciende a la suma de S/.1,335.00 a S/.1,744.68 soles.



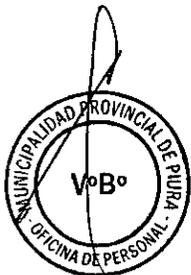
Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1398-2016-OPER/MPP de fecha 13 de Octubre de 2016, ante lo informado por la unidad de procesos técnicos y la Unidad de Remuneraciones, PRECISA que la PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL debe comunicar al Órgano Jurisdiccional que el demandante JUAN CARLOS GIRON SOSA a través de la Resolución de Alcaldía N° 226-2015-A/MPP de fecha 16/02/2015 se ha cumplido en parte la demanda respecto a registrar al demandante en el registro de la Planilla de Sentencia Judicial, bajo los alcances del D. Leg. 728 y su Reglamento D. S. 003-97-TR, actualmente desempeña las funciones de CHOFER de acuerdo a la nivelación de la remuneración en el cargo de chofer.



Que, asimismo con el fin de cumplir lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía que apruebe la nivelación de la remuneración del trabajador GIRON SOSA JUAN CARLOS, de S/.1,335.00 soles a S/. 1,744.58 soles, en la misma resolución deberá consignarse en la parte resolutive "Siendo estos montos remunerativos" deberán estar afectos a descuentos de ley".



Que, conforme a lo actuado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1472-2016-GAJ/MPP de fecha 07 de Noviembre de 2016, señalando principalmente lo siguiente:



1. El inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que **"...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno..."**. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que **"...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso..."**;



2. En el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR al indicar: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)"**

Además de ello, con Informe N° 971-2016-PPM/MPP de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Procuraduría Pública Municipal solicita que se dé cumplimiento a lo ordenado judicialmente, lo cual sugiere que la resolución N° 21 de fecha 11/08/2016 tiene la condición de firme con calidad de cosa juzgada, con lo que esta entidad tiene la obligación constitucional y legal de dar cumplimiento, *ad Pedem Litterae*, esto es al pie de la letra del mandato judicial antes indicado.

Que, además dicha Gerencia, indica que en mérito a los argumentos expuestos y lo

informado por la Procuraduría Pública Municipal, como área competente en procesos judicializados, OPINA que al existir un mandato judicial contenido en la resolución VEINTIUNO de fecha 11 de Agosto de 2016, del expediente judicial N° 153-2013 seguido ante el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, corresponde dictar Resolución de Alcaldía disponiendo: 1) PROGRAMAR EL PAGO a favor del servidor municipal GIRON SOSA JUAN CARLOS en la suma de S/3,991.49 soles, más los intereses legales; 2) CUMPLIR CON REGISTRAR AL DEMANDANTE GIRON SOSA JUAN CARLOS en Planilla de pagos y Otorgar boletas de pago; y 3) NIVELAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL a la que perciben los homólogos GUADALUPE FARIAS GUTIERREZ y SEGUNDO FELIPE CAMPOS ATARAMA, debiendo cursarse la comunicación debida a la Procuraduría Pública Municipal, para que informe al Órgano Jurisdiccional respecto al cumplimiento del mandato judicial.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Octubre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de don **GIRON SOSA JUAN CARLOS**, mediante la **RESOLUCIÓN VEINTIUNO (21)** de fecha 11/08/2016, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Descarga de Piura; **RESOLUCIÓN NUMERO QUINCE (15)** de fecha 20/10/2015, emitida por El Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura; **RESOLUCIÓN NUMERO VEINTE (20) - SENTENCIA DE VISTA** de fecha 18/04/2016, emitida por La Sala Laboral Permanente de Piura; recaída en el **Expediente N° 00153-2013-0-2001-JR-LA-02; EN CONSECUENCIA:**

- **DISPONER** a la Gerencia de Administración **PROGRAMAR EL PAGO** a favor del servidor municipal GIRON SOSA JUAN CARLOS en la suma de S/3,991.49 soles, más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.
- **NIVELAR** la remuneración mensual del trabajador municipal Don **GIRON SOSA JUAN CARLOS**, de S/1,335.00 a S/1,744.68 soles, teniendo como homologo el trabajador **GUADALUPE FARIAS GUTIERREZ (Chofer)**, siendo estos montos remunerativos, están sujetos a las retenciones y descuento de ley.

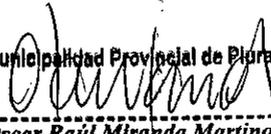
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** que la Oficina de Personal en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del Segundo Juzgado Laboral Descarga de Piura – **Corte Superior de Justicia de Piura**, Expediente Judicial N° 00153-2013-0-2001-JR-LA-02 informando que el demandante **JUAN CARLOS GIRON SOSA**, ya está siendo considerado en la Planilla de Trabajadores Obreros D. Leg. 728 y su Reglamento D.S. N° 003-97-TR - Sentencia Judicial (Resolución de Alcaldía N° 226-2015-A/MPP de fecha 16/02/2015), asimismo en la actualidad el demandante desempeña funciones de **CHOFER** de acuerdo a la nivelación de la remuneración dispuesto el órgano jurisdiccional (Informe N° 01398-2016-OPER/MPP 13/10/2016).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

4

 **Municipalidad Provincial de Piura**  
  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
**ALCALDE**